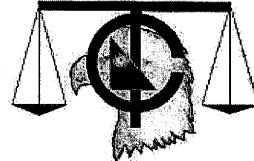




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 14 FEB 2007

VISTO: el expediente letra TCP N° 433/06 caratulado “S/ SOLICITA RECONSIDERACIÓN DRA. ROMINA PEREYRA – NOTA 1212/06, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la petición formulada mediante Nota Interna N° 1334/06 de 9 de noviembre de 2006 (fs. 1/3) suscripta por la agente Dra. Romina PEREYRA, en la que indica expresamente que viene a solicitar ... *“la reconsideración de lo resuelto en la Nota N° 1212/06 de fecha 20 de Octubre de 2006 (fs. 6) por medio de la cual se ordena por política del Tribunal no hacer lugar al encuadre legal de mi presentación N° 1208/06 del 19 de Octubre de 2006, mediante la cual solicité se me conceda franquicia por capacitación los días 25, 26 y 27 de Octubre del corriente año para asistir a las 2006 a las XXXII Jornadas Nacionales de Derecho Administrativo...”*

Que se dio intervención a la Asesoría Letrada de este organismo, emitiéndose Dictamen AL TCP N° 04/07 (fs. 18/22), en el que se indican los motivos por los cuales procede rechazar lo solicitado, el que se comparte.

Que la Nota N° 1212/06 letra TCP de fecha 20 de Octubre de 2006 (fs. 6), en cuanto comunica a la agente el criterio que oportunamente se le dio a conocer respecto de la justificación de inasistencias, sin resolver cuestión alguna, no es un acto administrativo que pueda ser objeto de recurso de reconsideración en los términos del artículo 127 de la Ley Provincial 141 y por otra parte, en nada modifica la situación previamente planteada por la propia agente mediante Notas Internas letra Personal TCP N° 142/06 y N° 143/06 de fecha 17 de Octubre de 2006 (fs. 16/17).

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 27° de la Ley Provincial N° 50;
POR ELLO:

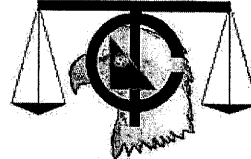
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: No hacer lugar a la petición formulada mediante Nota Interna N° 1334/06 (fs. 1/3) suscripta por la agente Dra. Romina Valeria PEREYRA en contra de los términos de la Nota N° 1212/06 (fs. 06) por improcedente en los términos del artículo 127 de la Ley Provincial 141, por no tratarse de un acto impugnado por esa vía y en función de lo solicitado por la agente mediante Notas internas letra Personal TCP N° 142/06 y N° 143/06 ambas de fecha 17/10/06 (fs. 16/17), ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 2º: Hacer saber a la presentante que contra el presente acto podrá interponer dentro del plazo de diez (10) hábiles de notificado, recurso de reconsideración de conformidad a lo establecido por los artículo 127 y ccs. de la Ley Provincial 141.

ARTICULO 3º: Notificar a la interesada, con copia certificada de la presente y del dictamen precitado, a la Dirección de Administración; con copia certificada de la presente resolución.

ARTICULO 4º: Registrar, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 021 / 2007.-

CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA